



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: DANIELA DORADO GOMEZ  
Demandados: E&C INGENIERÍA S.A.S.  
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00132-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-decreto 806 de 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de E&C INGENIERÍA S.A.S. fue presentada dentro del término legal y con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de la sociedad referida, a los doctores MARY ARROYAVE ÁLVAREZ y SEBASTIÁN BETANCOURT RESTREPO, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 224.698 y 200.521, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; la primera como principal y el segundo como apoderado sustituto, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

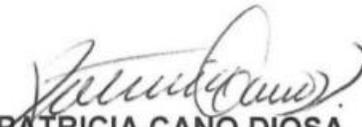
Por su parte, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., no obstante, presentó la contestación dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1- Indicar los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa, establecidos en el numeral 4 del artículo 13 ibídem, no constituidos en la contestación a la demanda.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la demandada EPM. E.S.P., al doctor HERMES REINEL HOYOS GUTIÉRREZ, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 221.374, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder otorgado por escritura pública y que allega con la respuesta.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 175 fijados en la Secretaría del Despacho el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA